

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	
REGISTRO	REG-JAM-SEP-JEF-10
ACUERDO PARA DESECHAR RECURSO	
VERSIÓN	03
FECHA DE REVISIÓN	15-OCTUBRE-2012
PÁGINAS	1 DE 2



Durango, Dgo., (28) veintiocho de enero de (2016) dos mil dieciséis.-

Por recibido el escrito presentado por la C. **xxxxxx** de (13) trece de enero de (2016) dos mil dieciséis, el cual ostenta constancia de recibido por este Juzgado Administrativo de (15) quince de enero de (2016) dos mil dieciséis, con los siguientes anexos: un escrito signado por el Lic. **xxxxxx**; copia simple de la cédula profesional número **xxxxxx**, y copia simple de la escritura pública número **xxxxxx**, de la Notaría Pública número 250 del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Juzgado Administrativo Municipal es competente para conocer del presente Recurso de Inconformidad, de conformidad con los artículos 115, fracción II, párrafos primero, segundo, tercero, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 114, 115, 116, fracciones I, III, VII y IX, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango; 228, fracción I, inciso d), 245, 246, 262, 263 y 264 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 32, fracción I, y demás relativos del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, en virtud de que se trata de un acta emitida por la Dirección Municipal de Inspección de este municipio de Durango, Dgo.

SEGUNDO. Vistos los autos del expediente 53RI/15, de los cuales se observa que la C. **xxxxxx** no dio cumplimiento al requerimiento efectuado por auto de (20) veinte de octubre de (2015) dos mil quince, ya que al escrito antes citado no acompañó documento alguno para acreditar que es representante legal de la empresa, Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., ni documento que acredite que el acto que impugna afecta sus intereses jurídicos. Por tanto, incumple con un requisito de procedencia, no obstante que se le otorgó el plazo de cinco días para cumplirlo, pues el artículo 100, fracción III, del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango establece que el recurrente debe acompañar a su escrito de inconformidad el documento que acredite su personalidad.

La C. **xxxxxx** acompañó un escrito signado por el C. Lic. **xxxxxx** y copia simple de un poder que le fue otorgado al citado profesionista por la empresa antes citada; Sin embargo, ello es insuficiente para acreditar el contrato de comodato que refiere, ya que si bien el citado contrato es consensual, de conformidad con el artículo 1680 del Código Civil vigente en Durango, que establece: "Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento; excepto aquellos que deben revestir una forma establecida por la ley...", del escrito suscrito por el Lic. **xxxxxx** no se desprende quién celebró el contrato de comodato en representación de la empresa, persona moral, con la señora **xxxxxx**, ni la fecha en que supuestamente se celebró:

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	
REGISTRO	REG-JAM-SEP-JEF-10
ACUERDO PARA DESECHAR RECURSO	
VERSIÓN	03
FECHA DE REVISIÓN	15-OCTUBRE-2012
PÁGINAS	2 DE 2



elementos indispensables para la validez del contrato, de conformidad con los artículos 1678 y 1679 del Código Civil vigente en Durango.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 99, último párrafo, Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango y las consideraciones legales antes expuestas, se **DESECHA DE PLANO** el recurso de inconformidad que pretende hacer la promovente.

Por lo expuesto y fundado, se RESUELVE:

ÚNICO. Se **DESECHA DE PLANO** el recurso de inconformidad que pretende hacer la promovente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-

Así lo proveyó y firma el **C. LICENCIADO JUAN MEJORADO OLAGUEZ**, Juez Administrativo Municipal ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal, hago constar y certifico que en términos de lo previsto por los artículos 5 Fracción XVII, 7, 25 fracción VI, 107 112, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Durango, artículos 2 XXI, 59, 63 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en los ordenamientos mencionados. Conste